

FAQ'S RELATIVAS A LA AYUDA DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO "FONDO TECNOLÓGICO", DESTINADAS A ACTUACIONES E INVERSIONES PARA DIGITALIZACIÓN DEL SECTOR COMERCIAL, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

¿Qué objetivo tienen estas subvenciones?

El objetivo de estas ayudas es financiar el desarrollo de planes y proyectos de contenido tecnológico, innovador y sostenible que, presentados por las pequeñas y medianas empresas de comercio, así como por las asociaciones y federaciones sin ánimo de lucro del sector comercial con sede social en la Región de Murcia, incidan en la gestión de la actividad comercial y en su modelo de negocio, garantizando su adaptación a los nuevos hábitos de consumo, modalidades de venta, posicionamiento y distribución.

¿Quién puede solicitar la ayuda?

Esta convocatoria de subvenciones consta de dos líneas:

La primera línea de ayuda, la pueden pedir empresas y autónomos del comercio que posean y realicen su actividad comercial en un establecimiento físico permanente en el territorio de la Región de Murcia, y que tengan la consideración de pyme.

La segunda línea de ayuda, la pueden pedir las asociaciones y federaciones sin ánimo de lucro del sector comercial con sede social en la Región de Murcia.

En todo caso, la actividad principal de negocio debe corresponder con algunos de los siguientes códigos de CNAE 45, 46 o 47, con las siguientes exclusiones:

- a) Los comerciantes mayoristas y almacenistas de distribución, ni asociaciones ni federaciones de comerciantes mayoristas ni almacenistas de distribución.
- b) Los códigos de CNAE 473 y 479.
- c) Aquellos en quienes concurra alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13 apartado 2 de la Ley General de Subvenciones, en los supuestos que les sean de aplicación.

¿Es compatible pedir estas ayudas si me han concedido otras ayudas para las mismas actuaciones?

Estas subvenciones serán compatibles con la obtención de otras subvenciones que se destinen a financiar las actividades subvencionadas, siempre que el importe de ambas, en ningún caso, supere en cómputo total el importe de la inversión subvencionable.

Muy importante destacar que la actuación subvencionada debe ser llevada a cabo durante el periodo de ejecución de esta ayuda.

¿Puedo volver a pedir la misma ayuda si me concedieron una ya en la primera Orden de convocatoria?

Sí, las personas beneficiarias pueden volver a pedir de nuevo la ayuda, pero en relación a un proyecto/actuación diferente.

¿Para qué tipo de actuaciones se pueden solicitar estas ayudas?

Estas ayudas se pueden solicitar para las actuaciones que se detallan en el artículo 3 de las bases reguladoras de las subvenciones y artículo 3 de la segunda Orden de convocatoria de fecha 11/09/2023. La citada normativa se puede consultar en la Sede Electrónica en el apartado de Resolución, Recursos y Normativa:

¿Se subvencionan los impuestos o tasas?

No, los impuestos derivados de la ejecución de las actividades o las tasas administrativas satisfechas durante la tramitación del procedimiento, en su caso, no son subvencionables.

Por ejemplo, si una pyme solicita que se le subvencione una actividad en la que va a invertir 10.000 € más I.V.A. y se le concede lo solicitado, la pyme recibirá 10.000 € y tendrá que justificar que ha abonado 10.000 € más I.V.A.

¿Qué plazo tengo para solicitar la subvención?

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», por lo tanto, no se tendrán en cuenta sábados, domingos ni festivos en el cómputo del plazo.

El extracto de la convocatoria de ayudas se publicó en el BORM el pasado 16/09/20213 (<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2023/numero/5245/pdf?id=821603>), por lo que el último día de plazo es el 29/09/2023.

¿De cuánto es la ayuda?

Dependerá del presupuesto del proyecto presentado y conforme a los gastos que se consideren subvencionables por el órgano competente conforme al artículo 3 de la convocatoria de la subvención.

La cantidad máxima a conceder será de 10.000 € para pymes, 150.000 € para asociaciones y 200.000 € para federaciones, hasta agotar la consignación presupuestaria.

Hay que tener en cuenta que los gastos subvencionables podrán ser subvencionados desde un mínimo del 70% hasta un 100%.

NO SE INCLUYE EL IVA EN LA CANTIDAD QUE SE SUBVENCIONA.

¿Qué cantidad hay que justificar si una pyme solicita 15.000 € más IVA, para actuaciones objeto de subvención y le conceden el máximo, 10.000 €?

Tras la concesión de la subvención y ejecución de las actuaciones el beneficiario deberá justificar que ha realizado la inversión de los 15.000 € solicitados (más IVA) y no por los 10.000 € concedidos, de no ser así, se le solicitaría el reintegro de la subvención.

TAMBIÉN SE DEBE JUSTIFICAR EL IVA.

¿Cómo puedo solicitar la ayuda?

La solicitud de las ayudas se debe realizar EXCLUSIVAMENTE a través de medios electrónicos en Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, puede acceder a su página pinchando en el enlace: [Sede electrónica de la Administración Pública de la C.A.R.M. - Registro y Guía de Procedimientos y Servicios - Buscador \(carm.es\)](#) o copiando la siguiente dirección en la barra de direcciones de su navegador:

https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2377&IDTIPO=200&RASTRO=c%24m40288&BUSCAR=SI&Q_CONSULTA=4002&B_Buscar.x=0&B_Buscar.y=0

Los interesados pueden acceder al formulario de solicitud, anexo I para la línea 1 (pequeñas empresas y comercio minorista) o anexo II para la línea 2 (asociaciones y federaciones sin ánimo de lucro) en la Sede Electrónica de la CARM a través del procedimiento con código nº 4002 «Ayudas para actuaciones e inversiones para digitalización del sector comercial en la Región de Murcia, dentro del marco del Plan de Recuperación».

¿Necesito un certificado digital para poder presentar la solicitud electrónica?

Sí, para la solicitud de la ayuda es necesario un certificado de firma digital o DNI electrónico.

¿Dónde puedo obtener mi certificado digital?

Una forma rápida y sencilla es accediendo a la web de la fábrica nacional de moneda y timbre (FNMT). Para más información, consulta: <https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados/persona-fisica>

¿Qué documentación necesito aportar junto con la solicitud?

EN EL CASO DE LA LÍNEA 1. A la solicitud deberá acompañar la siguiente documentación:

a) Documento que acredite la consideración de pyme y cuya actividad principal del negocio deberá corresponder con alguna de las actividades incluidas en el código 45, 46 o 47 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009) aprobada por el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE2009) conforme a la normativa.

Se debe señalar de forma clara el CNAE de la actividad principal con documentación oficial que lo acredite.

El CNAE lo puede acreditar mediante cualquier documento oficial en el que figure el código actualizado, entre los que se encuentran (escritura notarial en la que conste el código del CNAE (escritura de constitución, modificación...), certificado de la TGSS, Certificado del registro mercantil (constitución empresa), modelo 036 (declaración censal), modelo 200 (impuesto sobre sociedades), declaración IRPF, etc.

b) Memoria descriptiva de la actuación para digitalización del sector comercial, para la que se solicita la subvención. La memoria deberá ir firmada por la persona solicitante o su representante legal.

En dicha memoria, se deberá:

- Señalar de forma clara el proyecto que se quiere realizar, y dentro de él la/s actuación/es a realizar tanto en el ANEXO I como en la propia memoria descriptiva.
- Desglosar y cuantificar las diferentes partidas económicas correspondientes a cada una de las actuaciones subvencionables señaladas, especificando claramente si dichas partidas incluyen IVA o no. En todo caso, el IVA no será subvencionable.

SEÑALAR DE FORMA CLARA CON UNA X, EL/LOS PROYECTO/S Y LA/S ACTUACIÓN/ES EN EL ANEXO I:

EJEMPLO

X PROYECTO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS: (Gastos referidos a la transformación digital).

1º.- Desarrollo de aplicaciones informáticas diseñadas para teléfonos móviles inteligentes (Apps) u otro tipo de dispositivos o medios digitales que sirvan para promocionar productos y servicios.

2º.- Plataformas para la mejora de la comunicación interna dentro de un negocio, entre negocios u otras figuras de interés para el emprendimiento de acciones conjuntas que reporten beneficio mutuo y que mejoren la forma de trabajo, así como la atención y la afluencia de los clientes.

3º.- Incorporación de nuevas tecnologías y técnicas de analítica avanzada. Para mejora de la atención, relación y conocimiento de cliente, así como su fidelización.

c) Presupuesto/s oficial/es o factura/s proforma en el que aparezcan detallados todos los costes de la actividad a subvencionar, desglosando el IVA.

d) Documentos que acrediten el poder de representación del representante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que se acceda con certificado de representante.

d) Copia del alta del IAE.

e) Certificado de la entidad bancaria del número de cuenta del solicitante (IBAN). No se admitirán capturas de pantalla de la cuenta bancaria, Certificado de la cuenta bancaria que sea un borrador, ni fotocopia de la Libreta Bancaria...

f) Declaración sobre otras ayudas económicas, solicitadas o recibidas para la misma finalidad de otras Administraciones Públicas, Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales. **Anexo V.** En el caso de tener otra ayuda concedida deberá aportar la resolución de concesión.

g) Declaración responsable firmada. Anexo VI.

EN EL CASO DE LA LÍNEA 2. A la solicitud deberá acompañar la siguiente documentación:

a) Documento que acredite la consideración del solicitante como Presidente de la Asociación, Federación, mediante cualquier medio válido en Derecho, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas tales como el Certificado de representante de persona jurídica, los Estatutos, Certificado de cargos que ostentan la representación legal inscrito en el Depósito de Estatutos de Organizaciones Sindicales y Empresariales, etc.

b) Documentos justificativos de constitución de la entidad solicitante y de su inscripción en el registro correspondiente. Ej.: Acta de Constitución y los Estatutos de la entidad inscritos en el Depósito de Estatutos de Organizaciones Sindicales y Empresariales, Certificado de personalidad jurídica, etc.

c) Memoria descriptiva de la actuación para digitalización del sector comercial, para la que se solicita la subvención. La memoria deberá ir firmada por la persona solicitante o su representante legal.

En dicha memoria, se deberá:

- Señalar de forma clara el proyecto que se quiere realizar, y dentro de él la/s actuación/es a realizar tanto en el ANEXO II como en la propia memoria descriptiva.

- Desglosar y cuantificar las diferentes partidas económicas correspondientes a cada una de las actuaciones subvencionables señaladas, especificando claramente si dichas partidas incluyen IVA o no. En todo caso, el IVA no será subvencionable.

6



SEÑALAR DE FORMA CLARA CON UNA X, EL/LOS PROYECTO/S Y LA/S ACTUACIÓN/ES EN EL ANEXO II.

EJEMPLO:

X PROYECTO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS PARA LA TRANSFORMACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO DE VENTA INDIVIDUAL Y/O DEL COLECTIVO DE ASOCIADOS DIRIGIDO TANTO A LAS NUEVAS NECESIDADES Y HÁBITOS DE LOS CONSUMIDORES COMO A NUEVOS MODELOS DE GESTIÓN. (Gastos referidos a transformación del punto de venta).

1º.- Pantallas táctiles.

2º.- Etiquetas digitales.

3º.- Probadores inteligentes.

4º.- Light ID.

X PROYECTO DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS PARA MEJORAR LA EFICIENCIA, SOSTENIBILIDAD DE LA ENTREGA DE ÚLTIMA MILLA. (Gastos relativos a la cadena de la cadena de suministro y trazabilidad)

1º.- Plataformas colaborativas productor local, pyme comercial y distribuidor que garanticen su interacción y colaboración, de forma más respetuosa con el medio ambiente.

2º. Gastos para impulsar la integración de proveedores locales o de 'Km 0' en las webs de comercio electrónico de los distribuidores, mediante la adopción de nuevas tecnologías y ecosistemas colaborativos que disminuyan los costes y el impacto medioambiental.

3º. Inversiones en nuevas tecnologías que permitan conocer la trazabilidad del producto u otras características del mismo en todo el canal de distribución, tanto en el lineal como durante su envío y distribución.

d) Certificado de la entidad bancaria del número de cuenta del solicitante (IBAN). No se admitirán capturas de pantalla de la cuenta bancaria, Certificado de la cuenta bancaria que sea un borrador, ni fotocopia de la Libreta Bancaria,...

e) Certificado del Presidente o Secretario de la asociación o federación sin ánimo de lucro del sector comercial acreditativo del número de asociados o asociaciones pertenecientes al sector comercial que la integran, según modelo normalizado. **Anexo IV.**

f) Declaración sobre otras ayudas económicas, solicitadas o recibidas para la misma finalidad, de otras Administraciones Públicas, Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales. **Anexo V.** En el caso de tener otra ayuda concedida deberá aportar la resolución de concesión.

g) Declaración responsable firmada. Anexo VI.

Una vez presentada mi solicitud, ¿tendré algún plazo para subsanar si algo no está bien presentado?

En caso de que su solicitud o la documentación que debe acompañarla adolezcan de defectos subsanables, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se estudiará su expediente, y si es necesario, se le concederá un plazo de subsanación de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de notificación del escrito de reparo.

¿Cómo sabré si se me va a conceder la subvención o no?

En realidad, solo sabrá que se le ha concedido finalmente la ayuda cuando se le notifique la orden de resolución de la convocatoria por la Consejería competente para el otorgamiento de las subvenciones.

De igual manera, en la misma Orden de resolución se contienen no sólo las concesiones de la ayuda, sino también las inadmisiones, denegaciones y desistimientos que también se les notificará a las personas interesadas.

Una vez que se me ha concedido la subvención, ¿cómo se justifica?

Para consultar cómo hacer la justificación, consultar la Guía de Justificación en el apartado «Documentación» de la Sede Electrónica.

¿Qué recursos se podrán interponer contra la orden de concesión de subvenciones?

Se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejería competente que dictó la Orden de concesión, en el plazo de un mes desde su notificación al interesado, o bien podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma.

¿Cuál es la normativa por la que se rigen estas subvenciones?

- La Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía de fecha 27/12/2022, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la primera convocatoria de subvenciones (suplemento nº 11 BORM nº 298 de 28/12/2022),
- La Orden de la segunda convocatoria de estas ayudas, publicado el extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 16/09/2023 (BORM nº 215, de 16/09/2023).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Resolución de 19 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Comercio, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Comercio, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, del crédito destinado al Programa de modernización del Comercio: Fondo Tecnológico.